



Resolución Gerencial General Regional N° 00022 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **02 FEB. 2010**

VISTOS, el Informe N° 302-2009-SGSL, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CAMPAÑA POR EL ESTADO DE INHABITABILIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"; y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

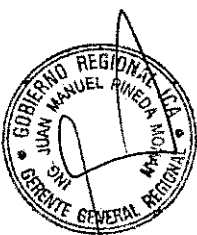
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19.SET.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Internacional N° 0004-2009-GORE-ICA-FORSUR, bajo el Sistema de Suma Alzada, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción del Hospital de Campaña por el Estado de Inhabitabilidad del Hospital Regional del Distrito, Provincia y Departamento de Ica" afectado por el Terremoto del 14.AGO.2007, a el Contratista: Consorcio Regional, por el monto de S/. 2'541,927.53 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 17.SET.2009, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 0014-2009-GORE-ICA, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, representado por el señor Dr. Rómulo Triveño Pinto y la Empresa Contratista Consorcio Regional representado por el Ing. Justo Enrique Cuba García, por un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, el Contratista mediante Carta S/N de fecha 29.OCT.2009, solicita Adicionales de Obra N° 01, 02, 03, y 04; y Deductivos de Obra N° 01, 02, 03, y 04, por el cual considera en el Adicional N° 01 la construcción de la nueva cisterna, para almacenar las necesidades de agua potable para el consumo y agua contraincendios del Hospital, y la instalación de 02 bombas hidroneumáticas y 03 electrobombas; para el Deductivo de Obra N° 01 materia de análisis, se refiere a la no construcción de la cisterna inicial programada y presupuestada en el Expediente Técnico, el Adicional de Obra N° 02 materia de análisis se refiere a la adecuación del ambiente de SS.HH. para Rayos X; el Deductivo de Obra N° 02, se refiere a la no construcción del ambiente de Rayos X programada y presupuestada en el Expediente Técnico; el Adicional de Obra N° 03 se refiere a la adecuación del ambiente de Rayos X para un nuevo SS.HH; el Deductivo de Obra N° 03 materia de análisis, se refiere a la no construcción del SS.HH., módulo N° 02 programado y presupuestado en el Expediente Técnico; y, el Adicional de Obra N° 04 materia de análisis se refiere a la instalación de pastorales de fierro galvanizado con sus luminarias en el cerco eléctrico sobre el cerco perimétrico de ladrillo existente, tablero general de distribución y accesorios eléctrico; y por último el Deductivo de Obra N° 04 materia de análisis, se refiere a la disminución de metros de algunas partidas por la reubicación de los transformadores, siendo las siguientes: conductores un polar N2XS-Y-35 mm² 8.7/15KV, conductor desnudo de aluminio tipo AAAC-35 mm², y excavaciones de zangas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.



Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente:

Presupuestos Adicionales por Mayores Metrados: Las obras adicionales por mayores metrados se generan cuando el metrado considerado en el Presupuesto Contratado o el indicado en el Expediente Técnico de Obra es menor al metrado realmente necesario a ejecutar para cumplir con el objetivo del contrato. El Presupuesto Adicional de Obra por Mayores Metrados se presenta en los sistemas de contratación a suma alzada como a precios unitarios y esta conformada por partidas que existen en el presupuesto contratado.

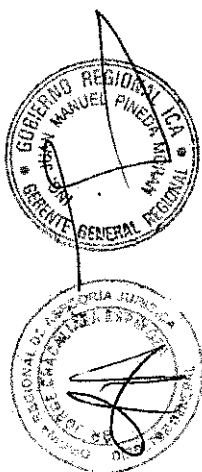
Presupuestos Adicionales por Obras Complementarias: Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no esta indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precios unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, por el Informe N° 007-2009-CONSORCIO MINKA/SO-GORE-ICA de fecha 16.NOV.2009 la Supervisión luego del análisis a los presupuestos Adicionales de Obra N° 01, 02, 03, y 04, concluye que es procedente la tramitación, los que asciende a la suma de S/ 267,826.99 Nuevos Soles; y los presupuestos Deductivos de Obra N° 021, 02, 03, y 04 que asciende a la suma de S/ 91,475.19 Nuevos Soles, cuya diferencia económica es de S/ 176,351.80 Nuevos Soles, generados en la ejecución de la obra.

Que, por el Informe N° 017-2009-GORE-ICA/GSRNA de fecha 02.DIC.2009, remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 10.DIC.2009 el Ing. Dante Campos Valencia, designado por la Entidad para la evaluación de los Adicionales y Deductivos presentados por el Contratista y la Supervisión, señala que en relación a los Adicionales N° 02, 03 y 04, no se cuenta con el sustento técnico-legal por lo que no se puede evaluar si corresponden como tales, debiendo el supervisor de la obra presentar los sustentos del mismo; del mismo modo sobre los Deductivos N° 01, 02, 03, y 04 señala que no se cuenta con el sustento técnico legal, para poder evaluar si corresponden su aprobación. Recomendando aprobar solo el Adicional de Obra N° 01 que corresponde a la Cisterna, el mismo que es elaborado por la Entidad ante el incumplimiento del Consultor.

Que, por el Informe N° 297-2009-SGSL de fecha 21.DIC.2009 la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación considera procedente el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01, previa a la obtención de la documentación faltante entre ellos: Expediente Técnico del Deductivo vinculante, correspondiente al Presupuesto de la Cisterna considerada en el Expediente Técnico primigenio; Acta de Pactación de precios suscrita por el contratista y la empresa supervisora por las nuevas partidas; documentación administrativa de presentación del pedido de adicional por parte del contratista y la autorización emitida por el supervisor; y determinar el % que corresponde por presupuesto adicional, en relación al monto del contrato.

Que, por el Informe N° 302-2009-SGSL, de fecha 21.DIC.2009 la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, considera que se han subsanado las observaciones en relación a la documentación faltante, al considerarlo completo manifiesta que es necesario dar trámite a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 según el siguiente detalle: Causal.- Error en el expediente técnico en lo concerniente a la Cisterna del Expediente Técnico primigenio, por cubrir solo parcialmente las necesidades del servicio; el costo de la Construcción de la Cisterna según el nuevo diseño del Expediente Técnico que se adjunta importa S/ 175,432.69 Nuevos Soles (incluye IGV); el costo de la construcción de la Cisterna según el anterior diseño del Expediente Técnico primigenio ascendía a/ 41,961.09 Nuevos Soles (incluye IGV); y, por la diferencia de los costos mencionados en los dos puntos anteriores, se tiene que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/ 133,471.60 Nuevos Soles importe que equivale al 05.251% del monto del contrato que asciende a la suma de S/ 2'541,927.53 Nuevos Soles incluido IGV. En consecuencia de acuerdo a lo descrito líneas arriba resulta procedente aprobar el Adicional de Obra N° 01 que alcanza el 05.251% del presupuesto de obra incluido los impuestos de Ley porcentaje que es procedente su aprobación por la Entidad, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.





Resolución Gerencial General Regional N° 00022

-2010-GORE-ICA/GGR

Estando al Informe Legal N° 075-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Supervisor de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 01 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CAMPAÑA POR EL ESTADO DE INHABITABILIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA", ascendente a un monto de S/. 41,961.09 nuevos soles, incluido el IGV, a favor del Gobierno Regional de Ica

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional N° 01 de la Obra "Construcción del Hospital de Campaña por el Estado de Inhabitabilidad del Hospital Regional del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", ascendente a un monto de S/. 175,432.69 nuevos soles incluido IGV; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don Justo Enrique Cuba García representante legal de la empresa contratista Consorcio Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisión Consorcio Minka, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL



